

ACSUG

CÓDIGO ÉTICO

PRESENTACIÓN

El Consorcio Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) fue creado en 2001 mediante un convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la Secretaría General de Investigación y Desarrollo y las Universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo, como institución de derecho público comprometida con la garantía de calidad de la Educación Superior en Galicia.

La identificación de ACSUG como entidad de reconocido prestigio en el ámbito de la garantía de la calidad de la educación superior, tanto a nivel autonómico como a nivel estatal e internacional, está estrechamente ligada a la eficacia, eficiencia y transparencia de sus procedimientos de actuación, a la promoción de una cultura de la calidad en las universidades del Sistema Universitario de Galicia (SUG) a través de debates e iniciativas sobre la calidad universitaria, y a los sistema de mejora continua en todas sus actividades, así como a una estable y profesionalizada organización interna.

A nivel internacional, ACSUG forma parte de diversos entes caracterizados por una elevada exigencia de requisitos y estándares de calidad: ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education), EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education), ECA (European Consortium for Accreditation), INQAAHE (International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education), con el objetivo prioritario de contribuir, con su presencia y participación, a la excelencia de la calidad en el SUG.

En el ámbito nacional, ACSUG pertenece a la REACU (Red Española de Agencias de Calidad Universitaria) indispensable para la generación e intercambio de información relevante del sistema universitario, cuya transferencia a la comunidad universitaria y a la sociedad redunde en una contrastada calidad.

Además, desde 2011, ACSUG lleva a cabo la evaluación de centros universitarios externos al Sistema Universitario Español, con especial adaptación a los países

latinoamericanos. Para el desarrollo de este proyecto, se ha elaborado una propuesta metodológica basada en la experiencia evaluadora de ACSUG en diferentes procesos de evaluación en Galicia.

Como organismo de control y evaluación de la calidad universitaria, ACSUG considera fundamental garantizar un adecuado funcionamiento interno para una realización eficaz y eficiente de las actividades. Por ello, ACSUG tiene implantado un sistema de gestión interno certificado externamente por una entidad de la red internacional IQNET, siendo la primera agencia de calidad universitaria en Europa que obtuvo estas certificaciones.

ACSUG tiene como objetivo primordial, de acuerdo con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), conseguir una educación de calidad permanente que permita la movilidad intelectual excelente, así como la obligación, prevista en los ESG (Standard and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area), de llevar a cabo el aseguramiento externo de la calidad, como clave para consolidar una sociedad del bienestar.

El Código Ético que presentamos reitera nuestro claro compromiso con una actividad de excelencia, con la necesaria transparencia y la eficaz e irreprochable conducta que prestigia y garantiza la evaluación de la calidad.

J. Eduardo López Pereira

Director de ACSUG

Diciembre 2021

MISIÓN

ACSUG tiene la misión fundamental de promover y velar por la garantía de la calidad del SUG, incidiendo en su mejora continua y transmitiendo a la sociedad información relevante sobre las actividades realizadas y sus resultados, para que el SUG esté siempre adaptado a la situación social y económica en cada momento.

VISIÓN

ACSUG busca ser una agencia de contrastada calidad y eficiencia y ser reconocida como tal, tanto a nivel nacional como internacional, en el ámbito de la garantía de la calidad universitaria, trabajando siempre bajo los principios de independencia, objetividad y transparencia y tomando como base los estándares nacionales e internacionales de garantía de la calidad de la educación superior.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO.

El código ético de ACSUG tiene como objetivo principal establecer un conjunto de principios y normas de actuación interna según criterios de transparencia, confianza y responsabilidad social. Estos principios deben ser de utilidad en la aplicación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), creando un clima de valores integrados en los métodos de trabajo que garanticen la objetividad en las actuaciones de la agencia en los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad del SUG.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ACSUG desarrolla su actividad de evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito del sistema universitario gallego, teniendo en consideración el marco español, europeo e internacional. El Código Ético resulta imprescindible para la consecución de tal fin y para la credibilidad de la propia agencia, por lo que será de aplicación en las relaciones de ACSUG con las instituciones de educación superior

gallegas, así como con otras instituciones o grupos de interés con los que mantenga relación.

Artículo 3. COMPROMISO ÉTICO.

ACSUG asume un firme compromiso ético y socialmente responsable con este Código, traducido en la necesaria adhesión previa al Compromiso de Confidencialidad y de Colaboración con ACSUG por parte de cualquier persona que preste algún servicio de acreditación, evaluación, certificación o asesoramiento.

Artículo 4. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO.

ACSUG se compromete a la formación continua de su personal y de los que colaboren con la Agencia, en el uso y la comprensión de los principios y compromisos de este Código. Para promover estos valores, se dará publicidad en la web de la agencia, para consulta de todas las partes interesadas y por el público en general.

Artículo 5. EXCELENCIA E INNOVACIÓN.

ACSUG asume el compromiso con la excelencia y la innovación en la realización de sus actividades como un aspecto de calidad diferenciador. Para ello se obliga a la evaluación y certificación externa de carácter nacional e internacional con el fin de conseguir una mejora continua de sus resultados, que redunden en una mayor eficacia y agilidad reconocible por sus usuarios, la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Artículo 6. REVISIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

Las revisiones que se estimen necesarias con respecto al contenido del código ético se aprobarán por el Consejo Rector de ACSUG, mientras que la resolución de cualquier controversia que se produzca sobre el cumplimiento del mismo será responsabilidad del Consejo Asesor de ACSUG.

Artículo 7. TRANSPARENCIA.

ACSUG ejercerá sus funciones de acuerdo con el principio de transparencia, ofreciendo con claridad y antelación la información necesaria sobre los criterios y procesos de evaluación, impresos, formularios, procedimientos y herramientas, utilizadas en evaluaciones y otras actividades, sin ocultar ninguna información a la que tengan derecho los usuarios. Todo ello no irá en detrimento de la correcta utilización que debe hacer el personal con la documentación considerada de carácter confidencial. Igualmente aplicará la transparencia y claridad en la presentación y difusión de los resultados de sus evaluaciones, en los ámbitos que corresponda.

Artículo 8. INDEPENDENCIA.

ACSUG está dotada de personalidad jurídica plena y tiene la independencia necesaria para poder desarrollar sus objetivos con el máximo rigor y con pleno respeto a la autonomía universitaria. Por tanto, ACSUG no permite que presiones externas, influencias o intervenciones ajenas influyan en el rigor de sus criterios y principios de actuación.

Artículo 9. IMPARCIALIDAD.

Todas las personas que intervengan en la prestación de servicios de ACSUG deben ser neutrales e imparciales, cumpliendo los estándares éticos que se incluyen en este código, absteniéndose de participar en cualquier actividad en caso de conflicto de intereses que pudiera poner en duda su imparcialidad.

Artículo 10. CONFIDENCIALIDAD.

ACSUG actuará de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos y establecerá las medidas necesarias para el tratamiento adecuado de la información personal de que dispone, sin proporcionar en ningún caso información relativa a datos personales aportados por los sujetos evaluados, salvo autorización expresa de los interesados u orden judicial.

Artículo 11. RIGOR Y OBJETIVIDAD.

El personal de ACSUG, así como los colaboradores y evaluadores, realizarán sus actividades basándose exclusivamente en la exactitud y el rigor técnico, teniendo en consideración la idoneidad y los méritos objetivos en cada caso concreto, sin atender a juicios de valor previos.

Artículo 12. AUSTERIDAD Y EFICIENCIA.

ACSUG, en la realización de sus actividades, gestionará sus recursos humanos y materiales con criterios de eficiencia y austeridad. El origen de los mismos quedará sujeto al principio de transparencia, utilizando dichos recursos de manera responsable e imparcial, de acuerdo con la independencia debida en las actuaciones de ACSUG.

Artículo 13. TRABAJO EN EQUIPO Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

ACSUG fomentará el trabajo en equipo, la cooperación y las actividades de intercambio de información e ideas entre el personal, y con los propios evaluadores, comunicación necesaria para la consecución de sus objetivos. Además, ACSUG fomentará la participación activa con los organismos y grupos de interés externos para conseguir los fines establecidos en la realización de las actividades.

Artículo 14. PROFESIONALIDAD.

ACSUG garantiza la calidad y profesionalidad de su personal y de las personas que presten sus servicios en ella, comprometiéndose a realizar su trabajo en razón del interés público, claramente antepuesto al beneficio particular, de forma minuciosa, fiable e imparcial, actuando con la adecuada diligencia profesional.

ARTÍCULO 15. INTERNACIONALIZACIÓN.

ACSUG, con la clara intención de la mejora continua en materia de calidad y el servicio a la sociedad, está abierta a nuevas iniciativas, estándares y procesos en el campo de la

educación superior europea e internacional. La cooperación internacional aumenta el valor del conocimiento y experiencia de los servicios que ofrece ACSUG en el ámbito de la evaluación de la calidad. Por ello, la política institucional estará permanentemente orientada a colaborar y cooperar con otras agencias, nacionales e internacionales, de características y objetivos similares a ACSUG.

Artículo 16. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

ACSUG defiende la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, así como el desarrollo efectivo de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho a la no discriminación en todas sus actividades, ya sea por razón de sexo, orientación y diversidad sexual, origen racial, creencias religiosas, clase social o de cualquier otro tipo.

Artículo 17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

ACSUG, consciente de la importancia de realizar sus actividades respetando el entorno medioambiental, tendrá en cuenta en todo momento el impacto en la sociedad de los servicios que presta y el respeto al medio ambiente y a los objetivos de desarrollo sostenible, impulsando prácticas como la reutilización de material, reciclado y la adopción de medidas de ahorro energético.

Artículo 18. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

ACSUG, dentro de su ética de buen gobierno y colaboración con la sociedad, asume el compromiso de identificarse con las partes interesadas, estableciendo los mecanismos de comunicación necesarios para recabar información respecto a las actividades realizadas, con el objeto de la mejora continua de todo el proceso. Además, como organismo socialmente responsable, incrementará, de acuerdo con las posibilidades derivadas de la situación social de cada momento, la inversión en capital humano, recursos materiales y relaciones con los interlocutores.